



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCION DE ENTIDADES DE MERCADO DE VALORES  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Referencia: Proyecto de Fusión de Fondos.-

BANIF TESORERIA FOPNDTESORO FI (Fondo absorbente)  
JP MORGAN FONDO DE DINERO FI (Fondo absorbido).

100 FILUM.  
12 FILUM.

Madrid, 29 de noviembre de 2004

Muy Señores Nuestros:

A los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, se remite Proyecto de Fusión de los Fondos de Inversión JP MORGAN FONDO DE DINERO FI (Fondo absorbido) y BANIF TESORERIA FONDOTESORO FI (Fondo absorbente), solicitando autorización al indicado Proyecto de Fusión.

El acuerdo adoptado por SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, SA, SGIIC, como Entidad Gestora del fondo absorbente, por JP MORGAN GESTION SGIIC, SA, como Entidad Gestora del fondo absorbido, así como el acuerdo de SANTANDER INVESTMENT SERVICES, SA, como Entidad Depositaria de ambos fondos, serán aportados a esa Comisión Nacional una vez obren en nuestro poder.

Atentamente,

Javier Dorado Herencia  
JP MORGAN GESTION SGIIC, SA

Maria Josefa Bertrán  
SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, SA, SGIIC

Adolfo García Pérez  
SANTANDER INVESTMENT SERVICES, SA  
Entidad Depositaria

LXV

## **PROYECTO DE FUSION DE FONDOS**

**Fondo Absorbente: BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI**

**Fondo Absorbido: JP MORGAN FONDO DE DINERO FI**

---

Noviembre 2004

**Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

**1.1. Fondo Absorbente: BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI**

- Constituido con fecha 12.02.1992 , e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 100.
- Inversión mínima inicial: 1.200 euros.
- Inversión mínima a mantener: no existe.
- Volumen máximo de inversión por participante: no existe.

• Régimen de comisiones:

- **Comisión de gestión:** 1% anual sobre el patrimonio del fondo.
- **Comisión de depósito:** 0,15% anual sobre el patrimonio del fondo.
- **Comisión de suscripción:** 0%
- **Comisión de reembolso:** 0%

La suma de las comisiones y de los gastos cargados anualmente al fondo por todos los conceptos no excederá del 1,15% del valor de su patrimonio medio diario durante el ejercicio. Este porcentaje comprenderá tanto las comisiones que específicamente remuneran a la Sociedad Gestora y al Depositario, como todas aquellas comisiones o gastos relativos a otros conceptos (tales como auditoría, gastos administrativos, servicios exteriores, gastos de publicación, etc). Sólo podrán cargarse al fondo sin imputarse al citado límite aquellos conceptos que, excepcionalmente y en razón de su especial naturaleza, pueda autorizar el Tesoro, a solicitud de la Sociedad Gestora.

Sólo podrán repercutirse individualmente a los participantes los gastos derivados de la eventual utilización de cheques.

- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- Preavisos: la Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 5 días para importes superiores a 6.010.122 euros
- Información sobre la existencia de un convenio especial: Con fecha 5.12.1991, la gestora ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por lo que este fondo se configura como un Fondtesoro FIAMM, al amparo de lo previsto en la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado. Esta Orden ha quedado derogada y sustituida por la Orden ECO 3131/2002, de 5 de diciembre. Con fecha 22.01.1993 se ha procedido a adaptar dicho Convenio suscrito al contenido de esta última orden, manteniéndose por lo tanto, como Fondtesoro.

**1.2. Fondo Absorbido: JP MORGAN FONDO DE DINERO, FI**

- Constituido con fecha 6.05.1987 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 12.
- Inversión mínima inicial: 50.000 EUROS
- Inversión mínima a mantener: no existe.
- Volumen máximo de inversión por participante: no existe.

• Régimen de comisiones:

- **Comisión de gestión:** 1% anual sobre el patrimonio del fondo.
- **Comisión de depósito:** 0,06% anual sobre el patrimonio del fondo, con el límite del 0,06% anual sobre patrimonio nominal
- **Comisión de suscripción:** 0%
- **Comisión de reembolso:** 0%

- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- Preavisos: la Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 5 días para importes superiores a 6.010.121,04 euros.

**1.3. Entidad Gestora**

El Fondo absorbente está gestionado por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC (Grupo Santander), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

El Fondo absorbido está actualmente gestionado por JP MORGAN GESTION, SGIIC, SA (Grupo JP Morgan Chase), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 59. Se encuentra actualmente en tramitación ante la CNMV el cambio de Sociedad Gestora de este fondo, que pasará a ser SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC, de forma que esta fusión se ejecutará una vez se haya inscrito en los registros de la CNMV la sustitución de Sociedad Gestora de JP MORGAN FONDO DE DINERO, FI.

**1.4. Entidad Depositaria**

SANTANDER INVESTMENT SERVICES , S.A. (anteriormente, Santander Central Hispano Investment, SA) (Grupo Santander), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42, ejerce las funciones de Depositaria de los dos fondos implicados en el presente proyecto de fusión.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes periódicos de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de ambas gestoras y en los registros de la CNMV.

**2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

**2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión**

**2.1.a.** La operación de fusión consiste en la absorción por BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI de JP MORGAN FONDO DE DINERO, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones, a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

**2.1.b.** La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO. Dado que el fondo JP Morgan Fondo de Dinero pasará próximamente a estar gestionado por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA SGIIC (la inscripción de la sustitución efectiva de la Sociedad Gestora del Fondo se producirá durante la primera quincena del mes de enero de 2005), y entrará a formar parte de la gama de fondos de marca BANIF, ésta última cree conveniente la fusión de este fondo con otro de similares características de la citada gama, con objeto de evitar duplicidades en la misma.

**2.1.c.** Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrá de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión y hasta su definitiva inscripción en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

**2.1.d.** Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA SGIIC, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

**2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:**

- (a) **Autorización administrativa previa.** El proyecto de fusión es autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo acuerdo adoptado por las Sociedades Gestoras y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública mediante hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) **Publicaciones legales.** La autorización del proyecto de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes. Al estar ambos fondos exentos de comisión de reembolso, tanto los partícipes del Fondo absorbente como los del fondo absorbido que no deseen mantener su inversión, podrán ordenar el reembolso del Fondo o, tratándose de personas físicas, el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal, en ambos casos y en cualquier momento sin que se devengue comisión de reembolso, en cuyo caso se ejecutaría el mismo día de su solicitud y al valor liquidativo de ese mismo día.

- (c) **Formalización de la fusión.** Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del anuncio o desde la remisión de la comunicación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por el reembolso de sus participaciones, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión y su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona autorizada de Santander Gestión de Activos SA SGIIC (que será en el momento de proceder a la fusión, la Sociedad Gestora de los fondos implicados) y del Depositario de los fondos implicados. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, Santander Gestión de Activos SA SGIIC, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) **Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV.** Una vez otorgada la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual de fusión, se remitirá primera copia autorizada de la escritura de fusión o el original del documento contractual de fusión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores solicitando la baja de los fondos absorbidos en el Registro correspondiente de la CNMV, así como en los Registros que proceda.

La fusión se ejecutará previsiblemente a mediados del mes de enero de 2005, y una vez producida la sustitución efectiva de la sociedad gestora (que se producirá durante la primera quincena del mes de enero de 2005).

### **3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera**

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora y política de inversiones, que se encuentran recogidos en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

#### **3.1. BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI (Fondo absorbente).**

  
© **Vocación inversora y objetivo de gestión:** Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario. Invierte en activos de renta fija cuyo plazo de amortización o reembolso es inferior o igual a 18 meses.

  
© **Criterios de selección y distribución de las inversiones:**

- El 90% del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en cualquiera de sus modalidades o en bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, cuyo plazo de vida residual no exceda lo límites establecidos en la legislación vigente. Serán computables como Deuda del Estado los Principales segregados o Cupones segregados a los que refieren la Orden por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras. El restante 10% del patrimonio del Fondo, respetando siempre los coeficientes de liquidez que en cada momento deban mantenerse, podrá invertirse en renta fija pública y/o privada del área euro.
- El Fondo sólo podrá actuar en los mercados a plazo o de instrumentos financieros derivados con el exclusivo propósito de cubrir los riesgos financieros de su cartera. No obstante, esta limitación no afectará a las operaciones de adquisición o cesión temporal de activos, ni tampoco a las operaciones simultáneas de compra al contado y venta a plazo de Deuda del Estado anotada y a las operaciones simultáneas de venta al contado y compra a plazo de dicha Deuda.

El Fondo podrá utilizar los siguientes instrumentos financieros derivados:

- a) Contratos de futuros, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipos de interés.
- b) Contratos de opciones, negociados en mercados organizados de derivados, sobre tipo de interés.
- c) Operaciones de permuta financiera de intereses o divisas.

El Fondo invierte más de un 35% del activo en valores emitidos por un Estado Miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y

aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en activos emitidos por el Reino de España.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas inversiones descritas anteriormente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte. La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida. Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica.

**3.2. JP MORGAN FONDO DE DINERO, FI (Fondo absorbido).**

© Criterios de selección y distribución de las inversiones: Fondo de Inversión en activos del Mercado Monetario.JP Morgan Fondo de Dinero FIAMM es un fondo que invierte fundamentalmente en Deuda Pública del Estado español (Letras del Tesoro y Deuda Pública con pacto de recompra) y minoritariamente en otros valores de Renta Fija Privada también negociados en el mercado español, de elevada calificación crediticia. La duración media de la cartera no será superior a 18 meses. La exposición al riesgo divisa no será, en ningún caso, superiora un 5% de la cartera del Fondo

© Vocación inversora y objetivo de gestión:

La Sociedad Gestora invertirá el patrimonio del Fondo en valores de renta Fija admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, y en otros valores de los mencionados a continuación que, por su vencimiento a corto plazo y por las garantías de su realización, gocen de elevada liquidez:

- a) Mayoritariamente, en valores representativos de la deuda del Estado Español (Letras del Tesoro y Deuda Pública con pacto de recompra) así como otros valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y
- b) Minoritariamente, en otros valores tales como los propios del Mercado Hipotecario, los pagarés de empresa, de elevada calificación crediticia también negociados en un mercado español organizado de funcionamiento regular, reconocido y abierto al público.

La duración del Fondo será en término medio, de tres meses. En ningún caso la duración será superior a 18 meses.

La Sociedad Gestora toma como referencia para llevar a cabo la gestión de este fondo el tipo Euribor a tres meses.

Todos los activos en los que esté invertido el Fondo tendrán una calificación crediticia nunca inferior a A o A2, según las agencias de calificación crediticia S&P y Moody's respectivamente.

La vocación inversora del Fondo es que en ningún caso, la exposición en divisa distinta del euro superará el 5% de los activos.

La política de inversión de realizará en un marco de absoluta transparencia operativa y con un exquisito cumplimiento de todas las obligaciones de información y auditoría.

El Fondo invierte más de un 35% del activo en valores emitidos por un Estado Miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores de Deuda Pública emitidos por el Estado español.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de

contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte. La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida. Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica.

**3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.**

Las carteras de ambos fondos son similares en cuanto que ambos fondos invierten fundamentalmente en valores de Deuda Pública española a corto plazo.

Con motivo de la fusión, la cartera del fondo absorbido se va a integrar dentro de la del absorbente, puesto que ambas carteras son similares en la actualidad y van a continuar siéndolo hasta que se produzca la fusión, y los activos del absorbido son aptos para desarrollar la política que tendrá en el futuro el fondo absorbente.

Para obtener más información, existe a disposición de los participes, en el domicilio de ambas gestoras y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

**4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

Se mantendrá la política de inversión del fondo absorbente, que será idéntica a la descrita en el apartado 3.1 del presente proyecto de fusión.

**5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.**

**5.1.** Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV.

**5.2.** Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos al 31.10.2004 , las ecuaciones de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo de JP MORGAN FONDO DE DINERO , FI =	1808,490539504
Valor liquidativo de BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI	= 1,6131746953 1121,0754450606

En aplicación de la ecuación de canje indicada:

El número de participaciones del Fondo BANIF TESORERIA FONDTESORO, FI por cada participación del Fondo JP MORGAN FONDO DE DINERO, FI, sería de 1,6131746953 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, el documento contractual de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada participante de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya

que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

**6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

**7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente y del fondo absorbido.**

**7.1. En relación con el Fondo absorbente:**

**7.1.a. Modificación del Reglamento**

No se tiene previsto modificar el Reglamento de Gestión del Fondo absorbente

**7.1.b. Modificaciones al Folleto Explicativo del Fondo:**

No se tiene previsto modificar el Reglamento de Gestión del Fondo absorbente.

**7.2. En relación con el Fondo absorbido:**

**7.2.a. Modificación del Reglamento**

Con carácter previo a la ejecución de la Fusión, se van a modificar los artículos 1 y 4 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de modificar su denominación que pasará a ser BANIF TESORERIA 2, FI y de recoger la nueva Sociedad Gestora del Fondo, Santander Gestión de Activos, SA SGIIC.

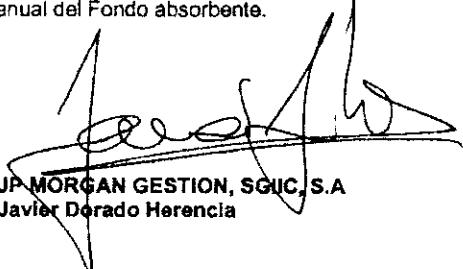
**7.2.b. Modificaciones al Folleto Explicativo del Fondo absorbido:**

De igual modo, de forma simultánea al cambio de reglamento de gestión, se procederá a inscribir un folleto informativo del fondo en los registros de la CNMV al objeto de recoger las mismas modificaciones. Una vez producida la sustitución efectiva de la Sociedad Gestora, se procederá a ejecutar la fusión, previsiblemente a mediados del mes de enero de 2005.

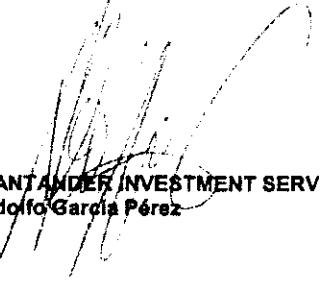


**8. Otra información complementaria.**

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos y en la memoria anual del Fondo absorbente.

  
JP MORGAN GESTION, SGUC, S.A.  
Javier Dorado Herencia

  
SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., S.G.I.I.C.  
María Ussia Bertrán

  
SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.  
Adolfo García Pérez